

ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

**ORDENANZA NÚM. 64**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE AGOTAR LOS BALANCES EN EXCESO DE LAS LICENCIAS DE VACACIONES Y ENFERMEDAD DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, ESTABLECER UN PROCESO DE APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE VACACIONES ANUALES, IMPOSER MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Código Municipal, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, establece que cada municipio debe establecer un sistema autónomo para la Administración de los Recursos Humanos, incluyendo un Plan de Clasificación de Puestos y un sistema de retribución uniforme para los servicios de carrera y confianza, conforme al Artículo 2.042.

**POR CUANTO:** La Oficina del Contralor de Puerto Rico ha recomendado el cumplimiento con las normativas relacionadas con el manejo adecuado de las licencias de vacaciones y enfermedad, especialmente el agotamiento de los saldos excesivos.

**POR CUANTO:** Para garantizar la eficiencia de los servicios públicos y la correcta administración de los recursos humanos del Municipio de Yauco, es necesario establecer disposiciones claras para la gestión de las licencias de vacaciones y enfermedad de los empleados municipales.

**POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra. Agotamiento de los Balances en Exceso de Licencias de Vacaciones y Enfermedad**

1. Todo empleado municipal deberá agotar los saldos excesivos de sus licencias de vacaciones y enfermedad antes del final de cada año fiscal.
2. La Oficina de Recursos Humanos llevará un registro actualizado de los saldos de licencias y coordinará con cada empleado el uso de dichos saldos para cumplir con esta disposición.
3. En caso de que un empleado no haya agotado sus saldos excesivos durante el año, la Oficina de Recursos Humanos notificará al empleado el inicio del periodo para agotar esos saldos antes de que se acerque el cierre del año fiscal, con el fin de evitar la acumulación de saldos no utilizados.

**Sección 2da. Presentación del Plan de Vacaciones Anual**

1. Todos los directores de dependencias municipales deberán presentar, a más tardar el tercer lunes de enero de cada año, el plan anual de vacaciones de sus empleados.
2. Este plan deberá garantizar que las ausencias de los empleados no perjudiquen el servicio público y deberá incluir las fechas en las que cada empleado tomará sus licencias.

**Sección 3ra.** Proceso de Solicitud y Aprobación de Vacaciones

1. Las solicitudes de vacaciones deberán ser presentadas por los empleados a su supervisor inmediato, quien las evaluará y las enviará para su aprobación al director de la agencia correspondiente.
2. Una vez aprobado por el director de la agencia, la solicitud será enviada a la Oficina de Recursos Humanos para una verificación final, asegurando que la ausencia no afecte los servicios públicos.

**Sección 4ta.** Responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos

1. La Oficina de Recursos Humanos será responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y de registrar cualquier cambio o ajuste en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Yauco.
2. La Oficina de Recursos Humanos también coordinará con los directores de las dependencias para garantizar que las licencias sean tomadas de manera ordenada y sin afectar los servicios.

**Sección 5ta.** Medidas Disciplinarias por Incumplimiento

- 
1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, ya sea por no presentar el plan anual de vacaciones, no cumplir con el agotamiento de los saldos de licencias o por no seguir el procedimiento establecido, podrá acarrear medidas disciplinarias conforme al reglamento de la Oficina de Recursos Humanos y al Código Municipal de Puerto Rico.
  2. Las medidas disciplinarias podrán incluir desde amonestaciones hasta sanciones más severas, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

**Sección 6ta.** Excepciones

1. En situaciones excepcionales, como emergencias o circunstancias imprevistas, los procedimientos establecidos podrán ser flexibilizados mediante la autorización del Alcalde del Municipio de Yauco.

**Sección 7ma.** Disposiciones Finales

1. Toda Ordenanza, Resolución o Reglamento que contravenga las disposiciones de esta Ordenanza queda derogada.
2. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Yauco y su firma por el Alcalde.

**Sección 8va.** Registros y Supervisión Fiscal

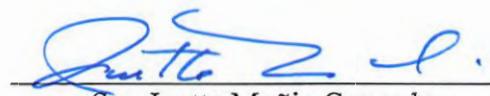
1. La Secretaría de Recursos Humanos y Asuntos Laborales, así como la Secretaría de Finanzas, Gerencia y Presupuesto, llevará un registro de las operaciones fiscales determinadas en esta Ordenanza.

**Sección 9na.** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Director de Finanzas, Auditoría Interna, prensa radial y escrita y demás agencias para su conocimiento y la acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 3  
DE ABRIL DE 2025.

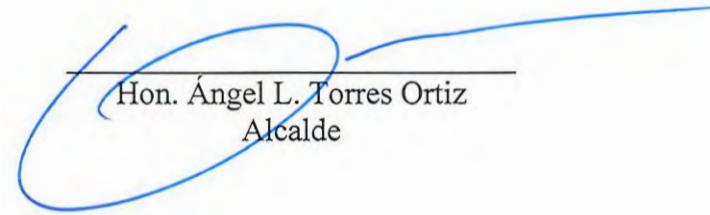


Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 4 DE ABRIL DE  
2025.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz  
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

## CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 64 Serie: 2024-2025 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **3 de abril de 2025**, habiendo **doce (12)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo doce (12)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. Marian Feliciano Caraballo  
Hon. José Alexis Marín Maldonado  
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes de Sesión.

Hon. Antonio Vega Velázquez  
Hon. Ariel José Vargas Pérez

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

**-NINGUNO-**

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **4 de abril de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **4 de abril de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL